

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1745
Radicación nro. 2020-0287-00

Cali, diciembre primero (01) de dos mil veintiuno (2021)

1. Presenta JOAN SEBASTIAN DIAZ MAZUERA, poder de la señora MARIA HELENA BAICUE MENDEZ, quien actúa en calidad conyugue sobreviviente del causante, señor CARLOS CUESTA MINA; igualmente se informa que revisada la foliatura de los anexos se encontró la partida de matrimonio del causante y la señora MARIA HELENA BAICUE MENDEZ.
2. Teniendo en cuenta lo anterior, se deberá reconocer en calidad de conyugue sobreviviente, acreditados jurídica y probatoriamente como tales y debidamente representados por su apoderado (C.C. arts 1008 y ss, concordante con los arts. 473 y ss del C.G.P.).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE

- PRIMERO: **RECONOCER** a **MARIA HELENA BAICUE MENDEZ** como cónyuge sobreviviente del Causante **CARLOS CUESTA MINA** (q.d.e.p), por lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **REQUERIR** a la parte actora la debida notificación de los herederos conforme lo establece la ley.
- TERCERO: **RECONOCER** personera para actuar al Doctor JOAN SEBASTIAN DIAZ MAZUERA, conforme al poder memorial aportado.
- TERCERO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 02 de diciembre de 2021

El Secretario

Gcc - sucesion

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ca5a6667c9aa3c30d6755132d44c89ea4b93d638ecf5e431bfcfceb269d16ee**

Documento generado en 01/12/2021 03:42:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>